

# TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

## SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

## MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a 08 de junio del 2009, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario don **MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, ciudad y comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos con domicilio en Av. Concha y Toro N° 1820 comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen a acordar el siguiente Convenio de Capacitación de Personal Municipal:

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 024, contempla recursos para "Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal". La glosa 03 asociada a esta asignación, en lo que interesa, señala: *"Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anteriores traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá parte de aquellos recursos a determinados municipios a fin de que contraten directamente las actividades de capacitación previamente concordadas entre las partes y que están dirigidas a beneficiar al personal que se desempeña en las municipalidades, con la finalidad de privilegiar una permanente mejora en la calidad de los servicios.



3. Que, los objetivos, contenidos, metodología, duración y demás condiciones de cada una de estas líneas de capacitación se encuentran establecidas en el documento "Sistema Nacional de Capacitación Municipal", que se encuentra publicado en la página web de SUBDERE y que para todos los efectos forma parte integrante del presente instrumento.
4. Que, el presente Convenio viene en establecer las iniciativas de capacitación que beneficiarán a la Municipalidad compareciente y en establecer las demás condiciones de aplicación de los recursos que para tales efectos dispondrá la SUBDERE.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el presente instrumento, se obliga a financiar actividades de capacitación para el personal de la Municipalidad bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio. La SUBDERE deja constancia que la unidad a cargo de este programa de capacitación está radicada en el Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

**SEGUNDO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad hasta la suma máxima de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) para que contrate directamente de acuerdo a la normativa que le es aplicable la siguientes actividades de capacitación:

| SUBPROGRAMA ASIGNACION PARA MUNICIPALIDADES |                       |
|---------------------------------------------|-----------------------|
| CURSO                                       | MONTO MÁXIMO          |
| LIDERAZGO                                   | \$4.000.000.-         |
| GESTION POR COMPETENCIA                     | \$4.000.000.          |
| GESTION DEL DESEMPEÑO                       | \$4.000.000.          |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>\$12.000.000.-</b> |

**TERCERO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, se obliga a lo siguiente:

1. Confeccionar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de cada una de las individualizadas actividades de capacitación.
2. Seleccionar el personal municipal que participará en cada curso e informar oportunamente de ello a SUBDERE, señalando la función que cada uno de ellos cumple en la municipalidad.
3. Informar a la SUBDERE el monto exacto a transferir por cada actividad de capacitación, circunstancia que quedará determinada en el acto administrativo municipal que adjudique cada una de ellas.
4. Nombrar a un funcionario municipal como contraparte ante la SUBDERE para los efectos



del presente convenio.

5. Informar a SUBDERE, una vez concluida cada actividad de capacitación, la asistencia de cada funcionario/a al curso respectivo y el resultado final de su participación, sin perjuicio de entregar toda aquella información adicional que eventualmente pueda requerir la SUBDERE en el marco de este convenio.

**CUARTO:** La SUBDERE transferirá a la Municipalidad los recursos correspondientes a cada curso de acuerdo a las condiciones de pago que la propia Municipalidad haya establecido con el adjudicatario en el contrato respectivo y que, en todo caso, serán previamente concordadas por las partes de este convenio. Para tal efecto la Municipalidad deberá remitir a la Subsecretaría copia del acto administrativo adjudicatario y del que apruebe el contrato respectivo. Los recursos que transferirá la SUBDERE a la Municipalidad no incluyen aportes por concepto de traslados ni viáticos.

Tanto la SUBDERE como la Municipalidad deberán velar por el cumplimiento de los objetivos y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este convenio.

**QUINTO:** Las comunicaciones, informaciones o requerimientos de mero trámite entre las unidades técnicas de la SUBDERE y la Municipalidad —entendiendo por tales todas aquellas diligencias tendientes a implementar este convenio podrán ser realizadas entre ellas por cualquier medio escrito con prueba de recepción.

Los cambios sustanciales a este Convenio deberán ser materializados mediante una modificación o addendum al mismo.

**SEXTO:** Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a dar por finiquitado el Convenio.

**SEPTIMO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.

Las partes podrán dejarlo sin efecto, con devolución de los recursos transferidos cuando corresponda, por las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

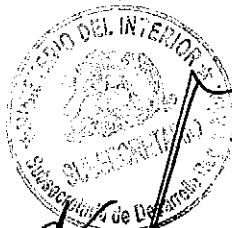


**NOVENO:** Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías en consideración a que sus cargos son de público conocimiento.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.



~~MANUEL ROSARIO IRARRAZABAL~~  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



~~MAHMUD ALEU Y PEÑA Y LILLO~~  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

~~RBV/MARA/VHEG/MTMR/CRA/AMLD/hach.-~~

